

en cargos de libre designación o remoción por el Titular de la Entidad.

h) Autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de los trabajadores, comprendidos en el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057; así como, las acciones de personal que correspondan a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 728, dentro del ámbito de su competencia.

i) Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos interpuestos contra los actos resolutivos expedidos por la Unidad de Personal en materia pensionaria.

Artículo 4°.- Delegar en el(la) Secretario(a) General del Ministerio de Agricultura, la facultad de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos interpuestos contra los actos resolutivos expedidos por la Oficina de Administración sobre acciones de personal, a que hace referencia los literales g) y h) del artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Delegar en el(la) Viceministro(a) de Agricultura, la facultad de suscribir convenios con diferentes entidades, sean estas públicas o privadas.

Artículo 6°.- La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 7°.- Los funcionarios indicados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al Ministro de Agricultura sobre el ejercicio de las delegaciones efectuadas a su favor mediante la presente Resolución, dentro de los siete (7) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 8°.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0254-2009-AG, la Resolución Ministerial N° 045-2012-AG, la Resolución Ministerial N° 0127-2012-AG y las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

889404-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 007-2013-MINCETUR/DM

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 149-2012-PCM se declaró de interés nacional la realización de la 35° edición del "Rally Dakar 2013", evento deportivo de nivel mundial, que se inició el día 5 de enero de 2013 en la ciudad de Lima;

Que, la inclusión del Perú como una de las sedes del Rally Dakar 2013 ha generado en el país un impacto económico positivo, tanto por imagen en publicidad y promoción de los destinos turísticos, como por el beneficio directo en la actividad económica, dinamizando significativamente las actividades relacionadas con el turismo y permitiendo que las pymes del sur del Perú exhiban y vendan sus productos originarios;

Que, del 19 al 20 de enero de 2013 se llevará a cabo la llegada del Rally Dakar 2013 en la ciudad de Santiago, República de Chile, por lo que se considera conveniente autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Despacho Ministerial y Presidenta de la Comisión Organizadora del "Rally Dakar 2013", adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR, para que en representación de la entidad asista al evento antes mencionado;

Que, la Organización del Rally Dakar asumirá los gastos por concepto de pasajes y alojamiento del viaje, por lo que el MINCETUR asumirá en forma proporcional los gastos correspondientes a los viáticos;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la citada Ley N° 29951, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hemala, Asesora del Despacho Ministerial a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 17 al 20 de enero de 2013, para que en representación del MINCETUR asista a la llegada del Rally Dakar 2013, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 100,00 x 3 días) : US \$ 300,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Gutiérrez Hemala presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

890155-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Ratifican Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprobó la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 006-2013-EF

Lima, 16 de enero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 371, de fecha 2 de setiembre de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, aprobado mediante la Ley N° 29499 y reglamentado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 sus normas complementarias, reglamentarias y conexas, el cual fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 108-2010-EF, de fecha 6 de octubre de 2010;

Que, mediante acuerdo adoptado en Sesión N° 379, de fecha 14 de octubre de 2010, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó: (i) Establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, será la señalada en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674 y (ii) Aprobar el Plan de Promoción del Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, conforme a lo establecido en

el numeral 3) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, Acuerdo que fue ratificado mediante Resolución Suprema N° 118-2010-EF del 05 de noviembre de 2010;

Que, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR en sesión del 15 de diciembre de 2010, aprobó las Bases del Concurso y la Convocatoria respectiva, las mismas que fueron aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2010. A su vez, con fecha 04 de abril de 2011 culminó la etapa de Precalificación, en la cual precalificaron cuatro empresas;

Que, mediante Oficio N° 115-2012-JUS/DM, del 09 de febrero de 2012, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicitó a PROINVERSIÓN la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada, el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, por no contar con la disponibilidad presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN mediante Acuerdo N° 464-2-2012-CPD, adoptado en Sesión N° 464, de fecha 07 de marzo de 2012, acordó aprobar la cancelación del Concurso para la selección del Operador del Servicio de Vigilancia Electrónica, así como su exclusión del proceso de promoción de la inversión privada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 674, el Acuerdo referido a la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada, indicado en el considerando precedente, debe ser ratificado por Resolución Suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo N° 464-2-2012-CPD adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su Sesión N° 464 de fecha 07 de marzo de 2012, en virtud del cual se aprobó la exclusión del proceso de promoción de la inversión privada, el Proyecto Servicio de Vigilancia Electrónica Personal.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

890095-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2012-EF

Mediante Oficio N° 047-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 001-2012-EF, publicada en la edición del día 5 de enero de 2013.

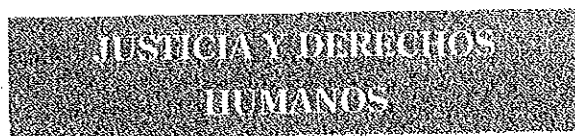
DICE:

Resolución Suprema N° 001-2012-EF

DEBE DECIR:

Resolución Suprema N° 001-2013-EF

890157-1



Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano y disponen su entrega a la República Argentina

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2013-JUS**

Lima, 16 de enero de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 098-2012/COE-TC, del 28 de diciembre de 2012, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JORGE CARLOS VÁSQUEZ CERÓN, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 14 de agosto de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JORGE CARLOS VÁSQUEZ CERÓN, por la presunta comisión del delito de violación sexual con fuerza o intimidación (Expediente N° 50-2012);

Que, el literal "b" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 098-2012/COE-TC, del 28 de diciembre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires con fecha 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JORGE CARLOS VÁSQUEZ CERÓN, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito de violación sexual con fuerza o intimidación y disponer su entrega por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura
Encargado del Despacho del Ministerio
de Relaciones Exteriores

890095-5